

VIDEOACTA NÚM. 3/24-PL  
(Corp. 2023-27)

DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, CELEBRADA EL DÍA 15 DE  
MARZO DE 2024

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE:

Don Francisco Javier Úbeda Liébana (GMP).

CONCEJALES PRESENTES:

Doña Sara de la Varga González. (GMP).  
Don Jesús Egea Pascual. (GMP).  
Don Francisco Javier González Menéndez. (GMP).  
Doña María Jesús García-Alarilla Palacio. (GMP).  
Don David José Mesa Vargas. (GMP).  
Doña María Ángeles Martínez Saco. (GMP).  
Don Ignacio Pablo Miranda Torres. (GMP).  
Doña María Luz Baldasano Valdés. (GMP).  
Don José Rafael de la Paliza Calzada. (GMP).  
Doña Purificación Pizarro Cabrera. (GMP).  
Don José Sánchez Lobato. (GMP).  
Doña Laura Rodríguez Soler. (GMP).  
Don Alfonso Vázquez Machero. (GMP).  
Don Francisco Javier Nicolás Blázquez. (GMP).  
Don Baldomero Julio Cano Lacunza. (GMP).  
Doña María Garmendia Martín. (GMP).  
Don Claudio Fragola Arnau (GMP).  
Don Juan Ignacio Pineda Salvador. (GMVOX)  
Don Francisco Manuel Boza González. (GMVOX)  
Don Vicente Brisa López. (GMVOX)  
Don Alfonso Castillo Gallardo. (GMS)  
Doña Alessandra del Mónaco Rubio. (GMS)  
Don Francisco Manuel Fernández Castán. (GMS)  
Doña María de los Ángeles Graña Costas. (GMM)

Interventora municipal:

Doña M<sup>a</sup>. José Fernández Domínguez

Secretario General:

Don José Luis Pérez López.

En Boadilla del Monte, provincia de Madrid, siendo las diez horas del día quince de marzo de dos mil veinticuatro, se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Institucional del Ayuntamiento los miembros de la Corporación Municipal que al margen se relacionan, bajo la presidencia del señor alcalde, Don Francisco Javier Úbeda Liébana, y con mi asistencia, como secretario general del Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria previamente convocada y notificada para este día.

Están presentes los veinticinco miembros que componen la Corporación Municipal, entre ellos el Sr. presidente, por lo que, existiendo quórum adecuado y suficiente, queda válidamente constituido el Pleno de la Corporación en primera convocatoria, y, estando presente el secretario

general de la Corporación Municipal, da comienzo la sesión ordinaria del Pleno del día quince de marzo de dos mil veinticuatro, que se desarrolla conforme al siguiente

#### “ORDEN DEL DÍA

##### I.-APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

I.1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior celebrada el día 16 de febrero de 2024.

##### II.-PARTE RESOLUTIVA.

##### II.1.- ASUNTOS DE DESPACHO ORDINARIO.

##### II.1.1.- COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.

II.1.1.1.- Moción del Grupo Municipal Socialista, para dotar a Boadilla del Monte de una residencia pública con su correspondiente centro de día asistencial.

II.1.1.2.- Moción del Grupo Municipal VOX, para que se dote de desfibriladores portátiles a todos los vehículos de la Policía.

##### II.1.2.- COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.

II.1.2.1.- Moción del Grupo Municipal Socialista para ampliar y declarar de utilidad pública toda la integridad territorial del Monte de Boadilla-Los Fresnos en sus 910,37ha, incorporando las 586,95ha, que no tienen dicha calificación, al catálogo número 179 de montes de utilidad pública de la CAM.

##### II.1.3.- COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS Y DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

II.1.3.1.- Propuesta de acuerdo de compromiso de intenciones sobre la cesión en depósito de un ETL 13-133 (cañón antiaéreo 90/50) por parte del Instituto de Historia y Cultura Militar de Madrid. (ADQ/01/24 - 5673/2024).

II.1.3.2.- Propuesta de acuerdo para la modificación del Reglamento Regulador de Uso del Centro de Empresas Municipal de Boadilla de Monte.

##### III. PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL.

##### III.1.- INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA.

III.1.1.- Dación de cuenta de la Liquidación del Presupuesto de 2023.

III.1.2.- Dación de cuenta del Plan Anual de Control Financiero 2024.

III.1.3.- Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por el Alcalde, los Tenientes de Alcalde y los Concejales-delegados.

III.1.4.- Dación de cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local.

III.1.5.- Dación de cuenta de los Contratos Menores.

III.1.6.- Dación de cuenta de las Resoluciones Judiciales.

##### III.5.- PREGUNTAS.

##### III.6.- RUEGOS.”

Sr. alcalde: <https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=121&t=50>

*(Se guarda un minuto de silencio en recuerdo de las mujeres fallecidas y víctimas de la violencia por parte de sus parejas)*

##### I.-APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

I.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2024.

El Sr. presidente pregunta a los presentes si tienen alguna observación que formular a la redacción del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 16 de febrero de 2024, que ha sido distribuida junto con el orden del día de la presente.



Intervenciones: <https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=121&t=157>

Tras lo cual, se somete a votación la aprobación del acta correspondiente a la sesión celebrada el día 16 de febrero de 2024, produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 25 (de los miembros de los grupos municipales Popular [18], Socialista [3], VOX [3] y Mixto-Más Madrid [1]); votos en contra: ninguno; y abstenciones: ninguna.

En consecuencia, queda aprobada por unanimidad el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2024.

## II.- PARTE RESOLUTIVA.

### II.1.- ASUNTOS DE DESPACHO ORDINARIO.

#### II.1.1.- COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.

##### II.1.1.1.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, PARA DOTAR A BOADILLA DEL MONTE DE UNA RESIDENCIA PÚBLICA CON SU CORRESPONDIENTE CENTRO DE DÍA ASISTENCIAL.

Se da cuenta de que la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía ha dictaminado desfavorablemente la siguiente moción a que se refiere este punto del orden del día, que expone doña Alessandra del Mónaco Rubio, concejala del Grupo Municipal Socialista:

### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La población mayor de 65 años en Boadilla del Monte es de 8.095 personas, de las que 3.654 son mujeres y 4.441 hombres, siendo 2.297 mayores de 80 años.

La necesidad de asistencia y/o cuidados derivada de las situaciones de dependencia y la elevada edad, ha adquirido una gran importancia social y requiere de una intervención continuada, aunque no necesariamente permanente, basada en el apoyo y los cuidados.

Especial importancia deben tener los Servicios de Proximidad que pueden confluir en el domicilio para la atención personal, la prevención de las situaciones de dependencia y de promoción de la autonomía personal.

Se precisa un gran refuerzo en atención domiciliaria, de modo que la residencia no sea la única opción, la gran mayoría de las personas mayores pueden ser cuidadas en sus hogares hasta el final de la vida. Para conseguirlo debemos modificar los criterios de ayuda a domicilio, deben reforzarse la atención médica y los cuidados de enfermería desde todos los Centros de Salud de la Atención Primaria, de modo que estos servicios (enfermería, rehabilitación o cuidados

paliativos a mayores frágiles, con agudización de enfermedades crónicas, convalecientes de hospitalizaciones, pacientes encamados, etc.) lleguen a todos los hogares que lo precisen todos los días del año.

De las aproximadamente 500 residencias de mayores de la Comunidad de Madrid, sólo 25 son públicas. Esto coloca a la administración autonómica en una situación de subordinación respecto a los grandes grupos empresariales que controlan el sector.

Debemos encaminarnos hacia un modelo público y de gestión directa donde la variable del lucro desaparezca. Es necesario que se acompañe de un amplio esfuerzo presupuestario para acercarnos al número de plazas que recomienda la Organización Mundial de la Salud (5 plazas residenciales por cada 100 personas mayores de 65 años).

Es necesario construir nuevas residencias públicas, asignar a la Agencia Madrileña de Atención Social (AMAS) todas las residencias de gestión indirecta que están bajo la competencia de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia y, en los casos excepcionales donde se mantenga gestión privada, que los pliegos prioricen la mejora técnica, con protección de usuarios/as y trabajadores/as, frente a la económica.

Es necesario zonificar adecuadamente los nuevos recursos residenciales y centros de día, definiendo claramente unos mínimos por zonas o comarcas. Es evidente que la implicación municipal se hace necesaria, resolver un problema en una zona determinada soluciona el conjunto, es decir, el resto de municipios.

Boadilla del Monte cuenta con cuatro residencias: Virgen del Pilar (Privada. 233 plazas), Emera (Privada. 160 plazas), Altagracia (Privada. 160 plazas) y Sergesa (Privada/concertada. 180 plazas), siendo el precio medio para una persona con un grado de dependencia moderada de alrededor de los 2.000 euros/mes, por lo que es imprescindible la construcción de, al menos, una residencia pública de gestión directa en Boadilla del Monte y su correspondiente centro de día asistencial, para que todos los vecinos y vecinas tengan libertad de elección, tanto los que tienen medios económicos como los que no, pudiendo seguir en su municipio, próximos a su entorno y su barrio, pero también a sus familiares, sin que los desplazamientos y tiempos de visitas ocasionen un perjuicio a las familias y sus mayores.

Para ello es necesario, no solo la determinación del Gobierno de la Comunidad de Madrid, también que el Ayuntamiento de Boadilla del Monte se comprometa en la cesión del suelo para su construcción.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista, presenta al Pleno la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Instar a la Comunidad de Madrid y al Ayuntamiento a promover la construcción en Boadilla del Monte de una residencia pública de gestión directa con su correspondiente centro de día asistencial, para que todos los vecinos y vecinas tengan libertad de elección, tanto los que pueden asumir el coste económico de una residencia privada como los que no, pudiendo seguir en su municipio, próximos a su entorno, su barrio y sus familiares.”

Intervenciones: <https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=121&t=178>

Concluidas las intervenciones y sometida la moción a votación, se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: 4 (de los miembros de los grupos municipales Socialista [3] y Mixto-Más Madrid [1]); votos en contra: 21 (de los miembros de los grupos municipales Popular [18] y VOX [3]); y abstenciones: ninguna.



En consecuencia, con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, se acuerda rechazar la moción del Grupo Municipal Socialista, antes transcrita, para dotar a Boadilla del Monte de una residencia pública con su correspondiente centro de día asistencial.

#### II.1.1.2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX, PARA QUE SE DOTE DE DESFIBRILADORES PORTÁTILES A TODOS LOS VEHÍCULOS DE LA POLICÍA.

Se da cuenta de que la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía ha dictaminado desfavorablemente la siguiente moción a que se refiere este punto del orden del día, que expone don Juan Pineda Salvador, portavoz del Grupo Municipal VOX:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según los datos que aporta el INE durante los últimos años, la principal causa de muerte natural en España son las enfermedades relacionadas con el sistema circulatorio. En 2021 supusieron un 26.4% del total de fallecidos (119.196 personas), en 2022 ha sido del 26% (120.572 personas) y durante el primer semestre de 2023 el 27.1%.

Por sexos, las enfermedades del sistema circulatorio son la primera causa de muerte natural en mujeres, y la segunda en hombre, por detrás de los tumores.

De estos fallecimientos por enfermedades del sistema circulatorio, hay un número importante de ellos que tienen la misma causa, la parada cardio-respiratoria, que consiste en la interrupción brusca, y potencialmente reversible, de la actividad del corazón y de la respiración. Una de los orígenes más habituales de esta parada es el infarto agudo de miocardio, que se caracteriza por la obstrucción de las arterias que alimentan el corazón, de modo que una parte del músculo de éste queda sin riego sanguíneo. Esta dolencia no suele avisar, y se presenta de repente en cualquier momento del día.

Las muertes en España por parada cardíaca se estiman en 45.000 al año (datos del Consejo oficial de colegios oficiales de médicos). Sabemos que la supervivencia de muchas víctimas de una parada cardíaca, y que gozan aparentemente de buena salud en el momento de producirse esta, depende de la puesta en marcha precoz de las maniobras de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) básica y de la desfibrilación semiautomática. Sabemos también que la intervención con maniobras de RCP dentro de los 3-4 primeros minutos tras una parada cardíaca puede aumentar las posibilidades de supervivencia en más del 50%.

Actualmente existen en el mercado dispositivos DEA y DESA, desfibriladores externos automáticos, y semi automáticos, que se pueden utilizar con muy pocos conocimientos, y que han demostrado ser altamente efectivos durante los primeros minutos después de sufrir una parada cardíaca. Estos equipos salvan literalmente vidas y por tanto se hace necesario su uso en el máximo número de lugares posibles.

Según la Organización médica colegial de España “Uno de los objetivos del Consejo español de resucitación cardiopulmonar (ERCP), es mejorar la respuesta ante una parada cardíaca mediante la educación en materias de RCP de los ciudadanos, considerado como punto clave. Este objetivo, compartido con el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos (CGCOM), persigue impulsar la enseñanza de todo lo relacionado con la RCP y primeros auxilios, dentro del marco de las profesiones sanitarias, así como de la sociedad civil en general, y muy especialmente en las escuelas e instituciones públicas. Asimismo, ambas entidades entienden que es necesario seguir incrementando la cobertura de desfibriladores en nuestro país, debiendo aspirar a que haya disponible un DEA en los 3-4 primeros minutos tras una parada cardíaca. De esta forma lograremos aumentar la supervivencia y evitar posibles secuelas”

El Ayto de Boadilla del Monte, con buen criterio, lleva varios años instalando estos dispositivos en centros públicos como bibliotecas, centros de formación, instalaciones deportivas..., con el fin de atacar lo más rápido posible esta dolencia, pero tenemos que seguir avanzando en la lucha contra este fatal final.

Desde VOX entendemos que los agentes de policía local son muchas veces los primeros en llegar cuando se produce una parada cardíaca en la calle, en un comercio o en un restaurante. Dado que actualmente contamos con 24 vehículos policiales, y sólo 7 llevan este tipo de equipo, creemos que sería muy recomendable que todos estos vehículos contaran con este dispositivo para atender a los ciudadanos en caso de necesidad.

Estos equipos DEA o DESA tienen precios en el mercado que rondan entre los 800 € y los 1.200 €, por lo que el desembolso para el consistorio sería de unos 18.000-22.000 € en total, una cifra que entendemos más que asumible para el bien que pueden hacer.

Pero no sólo es necesario contar con los dispositivos, sino que nuestros agentes deben de saber utilizarlos y por tanto deberían recibir los cursos necesarios para aprender a la perfección su funcionamiento. De este modo, Boadilla estará más preparada para luchar contra esta dolencia que tantas muertes provoca.

Por todo lo anterior, el GRUPO MUNICIPAL VOX propone para su debate y aprobación, si procede, la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Boadilla del Monte dote de dispositivos DEA, “Desfibriladores Externos Automáticos”, a todos los vehículos de la policía local que presten servicio en el municipio.

SEGUNDO. Que se impartan a todos los agentes los cursos necesarios para que aprendan el correcto funcionamiento de los mismos.”

Intervenciones: <https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=121&t=1512>

Concluidas las intervenciones, el Sr. Alcalde concede la palabra al ponente de la moción para que ratifique, modifique o retire la misma, quien interviene y manifiesta que retira la moción presentada.

#### II.1.2.- COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.

II.1.2.1.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA AMPLIAR Y DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA TODA LA INTEGRIDAD TERRITORIAL DEL MONTE DE BOADILLA-LOS FRESNOS EN SUS 910,37HA, INCORPORANDO LAS 586,95HA, QUE NO TIENEN DICHA CALIFICACIÓN, AL CATÁLOGO NÚMERO 179 DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA CAM.



Sr. Alcalde: El portavoz del Grupo Municipal Socialista, con fecha de ayer, ha presentado escrito en el que manifiesta: “Que habiendo entablado contacto con el equipo de gobierno ha alcanzado un acuerdo con la Concejalía de Medio Ambiente para colaborar conjunta y continuadamente con esta última, al objeto de conseguir lo que este grupo municipal propone en la moción presentada el 29 de febrero del año en curso sobre este asunto, por lo que se retira dicha moción.”

Pasamos, pues, al siguiente punto del orden del día.

Intervenciones: <https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=121&t=2527>

## II.1.3- COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS Y DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

II.1.3.1.- PROPUESTA DE ACUERDO DE COMPROMISO DE INTENCIONES SOBRE LA CESIÓN EN DEPÓSITO DE UN ETL 13-133 (CAÑÓN ANTIAÉREO 90/50) POR PARTE DEL INSTITUTO DE HISTORIA Y CULTURA MILITAR DE MADRID. (ADQ/01/24 - 5673/2024).

Se da cuenta de que la Comisión Especial de Cuentas, y de Economía y Hacienda ha dictaminado favorablemente el expediente a que se refiere este punto del orden del día, del que da cuenta don Alfonso Vázquez Machero, Delegado de Hacienda.

El expediente ha sido informado por la unidad de Patrimonio.

Intervenciones: <https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=121&t=2567>

Concluidas las intervenciones y sometida la propuesta a votación, se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: 24 (de los miembros de los grupos municipales Popular [18], Socialista [3] y VOX [3]); votos en contra: ninguno; y abstenciones: 1 (de la concejala del Grupo Municipal Mixto-Más Madrid).

En consecuencia, con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, se acuerda aprobar la propuesta de acuerdo de compromiso de intenciones sobre la cesión en depósito de un ETL 13-133 (cañón antiaéreo 90/50) por parte del Instituto de Historia y Cultura Militar de Madrid. (ADQ/01/24 - 5673/2024), que se transcribe a continuación:

### "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En reiteradas ocasiones el Pleno de este Municipio ha puesto de manifiesto su apoyo a las Fuerzas Armadas. En coherencia con esta disposición de la Corporación, en 2017 se instaló un ancla cedida por la Armada en uno de los nuevos desarrollos de Boadilla del Monte, cuyas calles rinden homenaje a ilustres marinos españoles. Asimismo, en 2021 se recibió en depósito una

aeronave Mirage F-1 del Ejército del Aire, para su exposición en un lugar destacado del Municipio.

Todos estos actos contaron con la participación masiva y entusiasta de vecinos y supusieron una excelente y emotiva oportunidad para agradecer a los miembros de las Fuerzas Armadas su excelente trabajo y el sacrificio asumido con la defensa de la libertad y de la democracia.

Siguiendo la senda marcada por las anteriores Corporaciones, una de las prioridades de la acción de gobierno en esta legislatura será la de seguir acercando a los vecinos de Boadilla del Monte la extraordinaria labor que diariamente realizan las Fuerzas Armadas tanto dentro como fuera de nuestras fronteras, y en este sentido, en noviembre de 2021, se solicitó del Ejército de Tierra la cesión de un elemento significativo que recuerde su labor, para su exposición en un lugar destacado de nuestro Municipio.

Tras varias comunicaciones y estudios previos, el pasado 29 de septiembre, se recibió el documento "Condiciones de Préstamo o Depósito", del Instituto de Historia y Cultura Militar de Madrid, en el que se nos comunicaba que se había asignado a este Ayuntamiento un ETJ9-6 (CAÑÓN ANTIAEREO 88/56 MM. FT-44 nº serie: 16) existente en su inventario, valorado en sesenta mil euros, quedando pendiente la firma del referido documento para ser enviado a la Jefatura del MANDO DE ADIESTRAMIENTO Y DOCTRINA-MADOC (Acuartelamiento "Cuartel General del MADOC", Establecimiento Capitanía General, Calle San Matías, 26. 18009-GRANADA), Unidad titular del bien y que será la Entidad depositante del mismo, quedando pendiente la estimación de la fecha de entrega, las pólizas de seguro de transporte y Responsabilidad Civil, el lugar de su ubicación y el informe de costes que lleva asociado su acondicionamiento y transporte.

El 12 de diciembre de 2023, en sesión ordinaria, la Comisión Informativa Especial de Cuentas y de Economía y Hacienda dictaminó favorablemente la "Propuesta de acuerdo de compromiso de intenciones sobre la cesión en depósito de un ETJ9-6 (Cañón antiaéreo 88/56 MM. FT-44 nº serie: 16) por parte del Instituto de Historia y Cultura Militar de Madrid. (Exp: ADQ/02/23).

En sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2023, el Pleno de esta Corporación adoptó el siguiente Acuerdo:

"Primero: Aceptar el ofrecimiento efectuado por el Ministerio de Defensa/ Ejército de Tierra, de la cesión en depósito de un ETJ9-6 (CAÑÓN ANTIAEREO 88/56 MM. FT-44 nº serie: 16), para su ubicación y exhibición en un espacio público urbano del municipio de Boadilla del Monte, sin perjuicio de la tramitación de los procedimientos que correspondan para su ejecución.

Segundo: Aceptar el contenido del documento ofrecido a este Ayuntamiento, "Condiciones de Préstamo o Depósito", del Instituto de Historia y Cultura Militar de Madrid, sin perjuicio de la tramitación de los procedimientos que correspondan para su ejecución".

En esa misma fecha, se recibió en este Ayuntamiento comunicado del Ministerio de Defensa con el siguiente asunto: "Anulación depósito fondo ET J9-6 y sustitución por el fondo ETL 13-133", donde se expone que:

"Por resolución de la Secretaría General del EME (SEGENEME), se ha descartado la cesión en depósito del fondo ET J9-6 (CAÑÓN ANTIAEREO 88/56, FT44 nºde serie:16) al Ayuntamiento de Boadilla del Monte, como estaba previsto inicialmente. Se ha autorizado su sustitución por una pieza de artillería de características similares (CAÑÓN ANTIAEREO 90/50), con número de inventario ETL 13-133, asignada a la colección estable de la AGRUPACIÓN DE APOYO LOGÍSTICO Nº41 (Zaragoza).

Las condiciones de préstamo o depósito son las mismas que las establecidas para el cañón ET J9-6, que deberán ser firmadas por el Ayuntamiento y remitidas a la AGRUPACIÓN DE APOYO LOGÍSTICO Nº41 (AALOG 41) (Base discontinua San Jorge, Zona D "Capitán Mayoral". Carretera



de Huesca CN 330, Km 508, 50820-Zaragoza), que es la Unidad titular del bien y que será la Entidad depositante del mismo.

No ha sido posible obtener una concreta valoración previa de los costes, ya que en su mayor parte corresponden a las contrataciones que se realicen con empresas especializadas, necesarias para el desmontaje, adecuación, transporte y ubicación final del cañón, valores que no se conocerán definitivamente hasta que se hayan finalizado los trabajos o se hagan constar en el correspondiente documento.

Las cesiones de bienes integrantes de Patrimonio Histórico Español no podrán ser superiores a cinco años, prorrogables previa petición del depositario. La entrega de la pieza se verá acompañada de un Acta de recepción/entrega. Una vez publicada la Orden Ministerial que autorice el depósito, las partes (depositante y depositario) firmarán un contrato de depósito. El acta de depósito recoge una serie de compromisos para el Organismo que los recibe, en este caso el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, por tal motivo y con carácter previo al inicio del proceso de cesión, solicita la aceptación y aprobación por el Pleno Municipal de las cláusulas establecidas con carácter general para este tipo de cesiones, cláusulas que posteriormente quedarán valoradas y materializadas en el contrato que soportará el documento final de cesión.

Las obligaciones para la entidad depositaria que, con carácter general, se recogen en las actas de depósito de cesión de material del Ejército de Tierra se contemplan en la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa y son las siguientes:

“PRIMERO: Comprometerse a ubicar el fondo cedido en un lugar destacado, preferente, visible y de concurrencia pública del entramado urbano del municipio, así como a ser exhibido y respetado como corresponde a las tradiciones y valores de esta institución y de las FAS en su conjunto.

SEGUNDO: Realizar una estructura sólida para la instalación y acoplamiento del bien cedido, que deberá ser aprobada por el órgano competente del Ejército de Tierra.

TERCERO: Asumir los costes de acondicionamiento del bien, su traslado hasta el lugar de ubicación y, en su caso, reintegración del fondo depositado.

CUARTO: Incluir en cartela informativa que acompañe al fondo la leyenda "Cedido en Depósito por el Ejército de Tierra-Ministerio de Defensa".

QUINTO: Vigilar y controlar el estado de conservación del fondo cedido, garantizando el mantenimiento necesario para que se encuentre en perfecto estado, así como la estética del entorno donde vaya a ser emplazado y las condiciones de seguridad necesarias.

SEXTO: Aceptar y apoyar las visitas de inspección técnica programadas por la entidad depositante, así como las solicitudes que por parte de ésta pudieran realizarse, tales como fotografías o informes relativos al fondo, una vez instalado.

SÉPTIMO: Suscribir una póliza de seguro, por el tiempo que dure el depósito, que cubra los riesgos de transporte, conservación, deterioro, pérdida o sustracción, siendo beneficiario de la misma el Estado, a través del Ministerio de Defensa.”

Respecto al seguro de Responsabilidad Civil se incluirá dentro de la actual póliza de seguro de que dispone este Ayuntamiento.

En consecuencia, propongo al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente Acuerdo:

Primero: Aceptar el ofrecimiento efectuado por el Ministerio de Defensa/ Ejército de Tierra, de la cesión en depósito de un ETL 13-133 (CAÑÓN ANTIAEREO 90/50), para su ubicación y exhibición en un espacio público urbano del municipio de Boadilla del Monte, sin perjuicio de la tramitación de los procedimientos que correspondan para su ejecución.

Segundo: Aceptar el contenido del documento ofrecido a este Ayuntamiento, “Condiciones de Préstamo o Depósito”, del Instituto de Historia y Cultura Militar de Madrid, sin perjuicio de la tramitación de los procedimientos que correspondan para su ejecución.”

#### II.1.3.2.- PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE USO DEL CENTRO DEL CENTRO DE EMPRESAS MUNICIPAL DE BOADILLA DE MONTE.

Se da cuenta de que la Comisión Especial de Cuentas, y de Economía y Hacienda ha dictaminado favorablemente el expediente a que se refiere este punto del orden del día, que expone doña María Jesús García-Alarilla Palacio, Quinta Teniente de Alcalde, Delegada de Formación y Empleo, y cuyo tenor es el siguiente

Intervenciones: <https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=121&t=2945>

Concluidas las intervenciones y sometida la propuesta a votación, se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: 25 (de los miembros de los grupos municipales Popular [18], Socialista [3], VOX [3] y Mixto-Más Madrid [1]); votos en contra: ninguno; y abstenciones: ninguna.

En consecuencia, por unanimidad, que representa el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, se acuerda aprobar la propuesta de acuerdo para la modificación del Reglamento Regulador de Uso del Centro de Empresas Municipal de Boadilla de Monte, que se transcribe a continuación:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha de 22 de febrero de 2024 se dictó Providencia por la quinta Teniente del Alcalde Concejal delegada de Innovación, Emprendimiento, Formación y Empleo, Desarrollo Empresarial y Juventud por el que se inicia expediente para la aprobación inicial de la modificación del “Reglamento Regulador del Uso del Centro de Empresas Municipal de Boadilla del Monte.

2.- Se une Memoria Justificativa de la modificación firmada por la quinta Teniente del Alcalde, Concejal delegada de Innovación, Emprendimiento, Formación y Empleo, Desarrollo Empresarial y Juventud el 26 de febrero de 2024 y por la Agente de Desarrollo Local el 27 de febrero de 2024.



3.- Se ha unido al expediente el proyecto de modificación del Reglamento y Memoria de Impacto Normativo, así como un informe técnico económico.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

- a) Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- b) Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- c) Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- d) El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).
- e) Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización por la que se regula los Puntos de Atención al Emprendedor.
- f) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Los artículos 137 y 140 de la Constitución reconocen autonomía a los municipios para la gestión de sus intereses. Una de las consecuencias del reconocimiento de esa autonomía, que se desprende de la misma etimología del concepto, es la facultad de dictar normas propias; si bien, siendo la autonomía de los municipios limitada respecto del poder del Estado y de las Comunidades Autónomas, esa facultad normativa es de carácter reglamentario y se ejerce en el marco de la legislación del Estado y de la Comunidad de Madrid, y en el ámbito de sus competencias. En efecto, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 4.1.a) reconoce a los municipios, “en su calidad de administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, ...”, la potestad reglamentaria. Potestad reglamentaria que, fundamentalmente, se concreta en la aprobación de Ordenanzas o Reglamentos municipales de las que la que nos ocupa es un ejemplo.

Asimismo, el Municipio, según dispone el artículo 25 de la LRBRL, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y ejercerá, en todo caso, competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

En cuanto a la competencia, la memoria justificativa indica que el Ayuntamiento de Boadilla del Monte forma parte de la Red de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE), integrada en la Red de Creación de Empresas, señalando que el artículo 13 apartado segundo de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, establece que los puntos PAE se encargarán de facilitar la creación de nuevas empresas, el inicio efectivo de su actividad y su desarrollo, a través de la prestación de servicios de información, tramitación de documentación, asesoramiento, formación y apoyo a la financiación empresarial.

Segundo.- La Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ha regulado en sus artículos 128 a 131 y 133 el ejercicio de la potestad normativa por parte de las administraciones públicas.

El artículo 133 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza o Reglamento, se sustanciará una consulta pública. No obstante, en el apartado cuarto de dicho artículo podrá omitirse cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia.

Se han justificado dichas circunstancias en la Memoria de análisis de impacto normativo y en el preámbulo del proyecto de modificación del Reglamento.

Tercero.- El artículo 129 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula los principios de buena regulación, estableciendo que “En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios”. Del cumplimiento de los mismos se deja constancia en el preámbulo de la Ordenanza.

En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 c) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas. En este sentido, deberá someterse a información pública tras su aprobación inicial y se publicará el texto íntegro de la modificación del proyecto que resulte definitivamente aprobada.

Además, dispone el artículo 129 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, el informe económico deberá cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En la Memoria de Impacto de Análisis de Impacto Normativo del expediente se analizan dichos extremos, así como un análisis sobre la oportunidad de la propuesta, su contenido, análisis jurídico, competencia e impactos. Igualmente, se incluye en el expediente un informe económico en el que se indica que se cumple con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Cuarto.- La regulación del procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas municipales se establece en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyas previsiones deben completarse con el contenido de los preceptos que regulan el ejercicio de la potestad normativa de las Administraciones Públicas en la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con tales previsiones, la aprobación de las Ordenanzas o Reglamentos locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza o Reglamentos, se realizará la Consulta Pública previa, a través del portal web del Ayuntamiento, señalando expresamente que dicha publicidad se realiza a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.



- b) A la vista del resultado de la consulta pública previa, se elaborará el texto de la Ordenanza o Reglamentos y la memoria de impacto normativo.
- c) Elaborado y recibido el proyecto de Ordenanza o Reglamentos, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid anuncio por el que se someta a información pública el expediente de aprobación inicial de la Ordenanza o Reglamentos, a partir del cual se iniciará el cómputo del plazo de información pública, simultáneamente en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento. se publicará el acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto íntegro de la Ordenanza o Reglamentos aprobada inicialmente.

Asimismo, se podrá recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

- d) Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La resolución de las reclamaciones y sugerencias presentadas, así como la aprobación definitiva de la Ordenanza, corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la LBRL, previo Dictamen de la Comisión Informativa.
- e) En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por la Secretaría municipal la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.
- f) La aprobación definitiva [expresa o tácita] de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para general conocimiento y entrada en vigor, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, tal como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. También se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia.

Para la tramitación y aprobación de esta modificación puede prescindirse y así se ha hecho de la fase de consulta previa, ya que se trata de una modificación parcial del reglamento.

Quinto- El órgano competente para aprobar inicialmente y, en su caso, definitivamente esta Ordenanza es el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo

necesario para ello el voto favorable de la mayoría simple de los miembros que componen la Corporación, tal como dispone el artículo 47.1 de la citada Ley.

En consecuencia, SE RESUELVE:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del “Reglamento Regulator del Uso del Centro de Empresas Municipal de Boadilla del Monte”, en los términos del anexo.

Segundo.- Someter el expediente a Información Pública por espacio de treinta días a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Simultáneamente se publicará el anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y el texto de la modificación del Reglamento en la Web municipal, y se dará audiencia a los interesados, en su caso.

Tercero.- Tener por aprobada definitivamente la modificación del Reglamento en el supuesto de que durante el periodo de información pública no se presenten alegaciones a la misma, facultando la quinta Teniente de Alcalde, para que así lo declare, en su caso.

Cuarto.- En el supuesto de resultar definitivamente aprobada la modificación del Reglamento que ahora se aprueba inicialmente, remitir copia de la misma a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, y publicar su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y el Portal de Transparencia.

Anexo:

“PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL USO DEL CENTRO DE EMPRESAS MUNICIPAL DE BOADILLA DEL MONTE.

#### PREÁMBULO

Este Ayuntamiento de Boadilla del Monte dispone de un “Reglamento Regulator del Uso del Centro de Empresas Municipal”, que fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2020 y publicada en el B.O.C.M nº 18 de 22 de enero de 2021, el cual fue modificado en sesión celebrada el día 15 de julio de 2022 y publicado B.O.C.M nº 261 de 2 de noviembre de 2022.

Tras su análisis, a la vista de necesidades surgidas con posterioridad a la aprobación del mismo, se ha considerado oportuno proceder a su modificación del mismo con objetivo de adaptarlo a las peticiones ciudadanas y conseguir una gestión más ágil, eficaz y eficiente.

No obstante, se estima conveniente proceder a una nueva modificación para conseguir una gestión más ágil tras las demandas y necesidades expresadas por los empresarios y emprendedores, garantizando los principios de simplificación, modernización y racionalización administrativa.

El fin es impulsar la mejora de la regulación del sector servicios, reduciendo las trabas injustificadas o desproporcionadas al ejercicio de una actividad de servicios y proporcionando un entorno más favorable y transparente a los agentes económicos.

Las modificaciones afectan. a los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 12, 15, 16, 19, 21, 23, 26 y 27 del Reglamento Regulator del Uso del Centro de Empresas Municipal.

El proceso de elaboración de la modificación de la Ordenanza responde a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cuanto a los principios de seguridad jurídica, necesidad y eficacia, la modificación de la norma municipal se ha elaborado teniendo en cuenta de manera coherente el ordenamiento



jurídico aplicable, y viene motivada por el interés general de adecuar la regulación existente a las necesidades que han surgido en cuanto al uso de los despachos y puestos de autónomos, para fomentar el desarrollo de iniciativas empresariales, siendo el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

Este instrumento normativo contiene la regulación precisa para atender la finalidad a la que se dirige, ajustándose, por tanto, al principio de proporcionalidad. En aplicación del principio de eficiencia, se quiere mejorar el procedimiento sin imponer cargas administrativas innecesarias o accesorias y, bajo esta premisa, su aplicación incide positivamente en la racionalización de la gestión del servicio público.

El principio de transparencia se ha cumplido en la elaboración de esta norma, justificándose la no necesidad de consulta pública previa, ya que la modificación planteada regula aspectos parciales del Reglamento, que no conllevan un impacto significativo en la actividad económica y no impone obligaciones relevantes a los destinatarios.

Artículo único. - Se modifica el “Reglamento Regulador del Uso del Centro de Empresas Municipal de Boadilla del Monte”, con el siguiente alcance:

1º Se modifica el artículo 3 en los siguientes términos:

El segundo párrafo queda redactado del siguiente modo:

“La viabilidad económica y técnica del proyecto requerirá el informe favorable de los técnicos municipales del Área de Desarrollo Empresarial perteneciente a la Concejalía de Formación y Empleo, y según los criterios de selección fijados en la convocatoria.”

El apartado 2.1.b) queda redactado del siguiente modo:

“b) Proyectos empresariales promovidos por personas o grupos de personas no constituidas como empresa, que deberán presentar justificante del inicio de actividad en el plazo máximo de treinta días desde la publicación de la resolución de aprobación de las listas de valoración de las solicitudes presentadas, o desde la notificación para ocupar un despacho/local libre por estar en la bolsa de proyectos empresariales en espera.”

2º Se modifica el artículo 4 quedando redactado en los siguientes términos:

El primer párrafo del apartado 1) queda redactado del siguiente modo:

“1) Cesión temporal de un despacho por un periodo de cuatro años, con posibilidad de prorrogar un año más, a contar desde la fecha en que accedió por primera vez a este y derecho al uso de los servicios comunes descritos en el artículo 5.”

El primer párrafo del apartado 2) queda redactado del siguiente modo:

“2) Cesión temporal de un puesto para autónomo por un periodo de cuatro años, con posibilidad de prorrogar un año más, a contar desde la fecha en que accedió por primera vez a este. Esta modalidad pueden solicitarla exclusivamente las personas físicas constituidas como autónomos o que se comprometan a cursar su alta en dicho régimen de la Seguridad Social en las condiciones que marca el artículo 3 del presente reglamento”

3º Se modifica el artículo 7 del Reglamento, quedando redactado en los siguientes términos:  
El primer párrafo del apartado 1 queda redactado del siguiente modo:

“1. Solicitudes: Las solicitudes se presentarán en los modelos normalizados que se aprueben en la convocatoria, indicando por orden de preferencia, el número de despacho o puesto de autónomo que se solicita y teniendo en cuenta que cada empresa puede ser beneficiaria del uso de dos despachos como máximo.”

El primer párrafo del apartado 2.1 queda redactado del siguiente modo:

“2.1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid. Al establecerse un sistema de convocatoria continua, basado en un proceso abierto de valoración, selección y autorización de los proyectos presentados, el plazo para la presentación de solicitudes estará abierto hasta la publicación de una nueva convocatoria.”

El primer párrafo del apartado 3 queda redactado del siguiente modo:

“3. Documentación: Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, según proceda, todo ello sin perjuicio de la documentación adicional que se precise en la convocatoria.”

El segundo párrafo del apartado 3. g), queda redactado del siguiente modo:

“g) Si no se ha iniciado aún la actividad, se presentará dicha alta en el plazo máximo de treinta días desde la publicación de la resolución de aprobación de las listas de valoración de las solicitudes presentadas, o desde la notificación para ocupar un despacho/local libre por estar en la bolsa de proyectos empresariales en espera y, en todo caso, antes de la formalización del acuerdo que habilita el uso de los despachos o puestos de autónomo.”

El párrafo del apartado 3. h) queda redactado del siguiente modo:

“h) Para empresas que no hayan iniciado su actividad, declaración responsable de fecha prevista de inicio dentro del punto 6 del plan de negocio, en el que se describe la puesta en marcha de la misma. En ningún caso se atenderán solicitudes en las que la fecha prevista de inicio supere en treinta días la fecha prevista de la publicación de la resolución de aprobación de las listas de valoración de las solicitudes presentadas, o desde la notificación para ocupar un despacho/local libre por estar en la bolsa de proyectos empresariales en espera y, en todo caso, antes de la formalización del acuerdo que habilita el uso de los despachos o puestos de autónomo.”

El último párrafo del apartado 3 queda redactado del siguiente modo:

“La presentación de solicitudes implica por parte del empresario la aceptación incondicionada de las condiciones establecidas en la convocatoria.”

4º Se modifica el artículo 8 del Reglamento, quedando redactado en los siguientes términos:

“Art.8. *Criterios de valoración.*- Los criterios de valoración serán los fijados en la convocatoria.”

5º Se modifica el artículo 9 del Reglamento, quedando redactado en los siguientes términos:

“Art.9. *Procedimiento de adjudicación de los locales-despacho.*- 1. Los técnicos municipales del área de Formación y Empleo procederán al examen y estudio de los proyectos presentados conforme a los criterios de valoración previstos en la convocatoria y elaborarán un informe de valoración de las solicitudes presentadas, en función de los criterios de valoración, que elevarán al concejal-delegado del Área de Formación y Empleo para su aprobación.

2. El concejal-delegado procederá a dictar resolución aprobando la lista de valoración de solicitudes de acceso al CEM, ordenadas de mayor a menor puntuación. En caso de producirse un empate entre los proyectos valorado, este se resolverá atendiendo al orden de entrada de las solicitudes presentadas por registro y, en todo caso, la asignación de los despachos se realizará teniendo en cuenta, en primer lugar, la asignación de los despachos dobles. Dicha lista se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el del CEM.

Tras la publicación de la lista de valoración de solicitudes presentadas, o desde la notificación para ocupar un despacho/local libre por estar en la bolsa de proyectos empresariales en espera se procederá en el plazo máximo de un mes, a la formalización del correspondiente acuerdo con cada uno de los empresarios seleccionados. La formalización habilitará al empresario a la utilización de los despachos o puestos de autónomos adjudicados.

3. La solicitud de prórroga de un año deberá solicitarse por el empresario, como mínimo dos meses antes de la finalización del plazo de cuatro años, notificándole la concesión de prórroga dentro del plazo máximo de un mes desde la solicitud.”

6º Se modifica el artículo 10 del Reglamento, quedando redactado en los siguientes términos:

El segundo párrafo del apartado 1 queda redactado así del siguiente modo:

“La referida bolsa se configurará por orden de prelación, en función de la calificación obtenida en el informe de valoración correspondiente, reordenándose y publicándose, como mínimo, cada tres meses con los nuevos proyectos presentados.”

El apartado 2 queda redactado del siguiente modo:

“2. El procedimiento que se llevará a cabo cuando se produzca una vacante será el siguiente:

- a) Producida una vacante en los despachos o puestos de autónomos del CEM de Boadilla del Monte, los técnicos municipales procederán a informar al concejal-delegado del Área de Formación y Empleo.
- b) El concejal- delegado notificará a los usuarios que estén ocupando despachos o puestos de autónomos la vacante producida, para que en el plazo de 5 días naturales comuniquen su intención de trasladarse al despacho o puesto de autónomo vacante. En caso de que hubiera varias solicitudes se resolverá dando preferencia a los empresarios o autónomos más antiguos.

En este caso el empresario se compromete a dejar el despacho saliente pintado y en las mismas condiciones de limpieza y mantenimiento, en que se lo encontró.

- c) En el caso de que no se ocupe según lo descrito en los apartados a y b anteriores, se procederá a comunicar la vacante al empresario que se encuentren en la “Bolsa de proyectos empresariales en espera” por orden de puntuación.

En caso de que varios proyectos obtengan la misma puntuación, el empate se resolverá atendiendo al orden de entrada de los Proyectos en el Registro General del Ayuntamiento.

El plazo de permanencia en esta bolsa será hasta la publicación de una nueva convocatoria, salvo renuncia expresa del solicitante.”

7º Se modifica el artículo 12 del Reglamento, quedando redactado en los siguientes términos:

El primer párrafo del apartado 1 queda redactado del siguiente modo:

“La cesión de los locales despacho se formalizará mediante el correspondiente documento administrativo a firmar entre las partes en el plazo máximo de un mes a contar desde la publicación de la resolución de aprobación de las listas de valoración de las solicitudes presentadas, o desde la notificación para ocupar un despacho/local libre por estar en la bolsa de proyectos empresariales en espera.”

El primer párrafo del apartado 2 queda redactado del siguiente modo:

“Los emprendedores seleccionados vendrán obligados a tomar posesión del despacho asignado en el plazo máximo de un mes, a contar desde la publicación de la resolución de aprobación de las listas de valoración de las solicitudes presentadas, o desde la notificación para ocupar un despacho/local libre por estar en la bolsa de proyectos empresariales en espera, debiendo acreditar con carácter previo a la toma de posesión del mismo, el ingreso en las arcas municipales del pago de la fianza correspondiente, equivalente a dos mensualidades sin aplicación de bonificación, así como el abono del precio público de la primera mensualidad.”

El primer párrafo del apartado 3 queda redactado del siguiente modo:

“Si transcurrido el plazo de un mes desde la publicación de la resolución de aprobación de las listas de valoración de las solicitudes presentadas, o desde la notificación para ocupar un despacho/local libre por estar en la bolsa de proyectos empresariales en espera, los empresarios seleccionados no proceden a la formalización del acuerdo de cesión del despacho o puestos de autónomo asignados, comportara automáticamente la renuncia a su derecho de uso, siempre y cuando la falta de formalización sea por causa imputable al mismo y no a la administración.”

8º Se modifica el artículo 15 del Reglamento, quedando redactado en los siguientes términos:

“Art.15 *Duración*. –La cesión de uso de los locales-despacho tendrá una duración de cuatro años, con posibilidad de prorrogar un año más, a contar desde la fecha en que accedió por primera vez a este.

La cesión de los puestos de autónomo tendrá una duración de cuatro años, con posibilidad de prorrogar un año más, a contar desde la fecha en que accedió por primera vez a este.”

9º Se modifica el apartado 1.k del artículo 16 del Reglamento, quedando redactado en los siguientes términos:

“k) La finalización del plazo de vigencia, y del año de prórroga en su caso.”

10º Se modifica el segundo párrafo del artículo 19 del Reglamento, quedando redactado en los siguientes términos:

“El Ayuntamiento cuenta con un seguro general con garantía de robo, para el aseguramiento del edificio y su contenido de los espacios comunitarios.”

11º Se modifica el rotulo y el apartado 1 del artículo 21 del Reglamento, quedando redactado en los siguientes términos;

*“Art. 21 Horario de apertura del centro municipal de empresas y aparcamiento. Normas de acceso y abandono del centro de empresas y aparcamiento. –1. El Centro de Empresas abrirá en el siguiente horario:*

Horario de apertura de lunes a viernes inclusive: 8:00 horas.

Horario de cierre de lunes a viernes inclusive: 21:00 horas.

Horario de apertura los sábados: 9:00 horas.

Horario de cierre los sábados: 13:30 horas.

Domingos y festivos: Cerrado.

Pudiéndose ampliar según las necesidades del Centro de Empresas Municipal. Dentro del horario, las empresas residentes podrán realizar su actividad empresarial, y fuera del cual el Centro permanecerá cerrado sin que ninguna empresa, emprendedor, delegado, operario, trabajador, visitante, proveedor o cualquier otra persona ajena al Ayuntamiento de Boadilla pueda permanecer en el interior de sus dependencias comunes ni privativas.

Con ocasión de la inspección diaria que, por motivos de seguridad, realizará el personal municipal antes de proceder al cierre del edificio, los despachos deberán desalojarse quince minutos antes de la hora de cierre del centro.

El Ayuntamiento informará a las empresas residentes de cualquier modificación puntual o permanente del horario de apertura o cierre del centro por causas especiales, obras, fiestas patronales, o circunstancias que aconsejen su modificación.

Asimismo, pondrá a disposición de las empresas residentes, con una periodicidad anual, un calendario con los días festivos en los que el centro permanecerá cerrado.”

12º Se modifica el segundo párrafo del artículo 23 del Reglamento, quedando redactado en los siguientes términos:

“El ayuntamiento podrá ordenar la suspensión temporal, cierre ocasional o definitivo de determinados servicios comunes o de zonas de acceso o tránsito o del aparcamiento del CEM por causas de operatividad del recinto o causas especiales, tales como eventos municipales, obras, fiestas patronales o circunstancias que lo aconsejen. Estas alteraciones del normal funcionamiento u horario de prestación de servicios o zonas del centro municipal serán puestas en conocimiento de las empresas residentes.”

13º Se modifica el segundo párrafo del artículo 26 del Reglamento, quedando redactado en los siguientes términos:

“Para el depósito de residuos no urbanos susceptibles de reciclaje o regeneración, como baterías, tóner, CD, DVD, circuitos electrónicos, cables, PC y periféricos, etc. Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal de gestión de residuos y limpieza de los espacios públicos vigente.”

14º Se modifica el punto 4 del artículo 27 del Reglamento, quedando redactado en los siguientes términos:

“La utilización de equipos de música, altavoces u otros mecanismos de reproducción mecánica de sonido distintos a aquellos estrictamente integrados en equipamientos informáticos y que sobrepasen los límites de presión acústica autorizados por la legislación vigente.”

Disposición final:

La presente modificación entrará en vigor una vez se haya publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

### III. PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL.

#### III.1.- INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA.

##### III.1.1.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023.

Se da cuenta de que el día 29 de febrero de 2024, el Concejal Delegado de Hacienda ha dictado la siguiente resolución por la que se aprueba la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2023:

“En el día de hoy, esta Tenencia de Alcaldía, en uso de las facultades que le han sido delegadas, mediante Decreto del Sr. Alcalde-Presidente 2806/2023, de 17 de junio de 2023, modificado por Decreto 5113/2023 de 29 de diciembre de 2023, y a la vista de los Informes de Control Permanente emitidos por la Intervención municipal, [08.2024.ICNPO.GPR \(CSV:28660IDOC2F66BD725A333974CA7\)](#) y [09.2024.ICNPO.GPR \(CSV:28660IDOC26F639D047584914DA4\)](#), y teniendo en cuenta que el segundo de ellos señala que

“[...]

de acuerdo con los datos obrantes en la Contabilidad municipal, las principales magnitudes obtenidas en la Liquidación del Presupuesto 2023 son las siguientes:

TOTAL	DERECHOS	PENDIENTES	DE
COBRO	19.992.818,47		



- De Presupuesto corriente \_\_\_\_\_  
7.741.276,71

TOTAL	OBLIGACIONES	PENDIENTES	DE
PAGO _____	17.403.298,98		
- De Presupuesto corriente _____		5.572.113,59	
Remanentes comprometido _____	de 11.760.417,18		Crédito
Remanentes de Crédito no comprometido _____			
24.147.907,51			
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO _____			
4.121.506,27			

REMANENTE DE TESORERIA TOTAL \_\_\_\_\_  
49.773.336,45

REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA \_\_\_\_\_  
33.220.858,37

REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES \_\_\_\_\_  
8.739.572,87

[...]"

HE RESUELTO:

Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Boadilla del Monte correspondiente al ejercicio 2023 en los términos siguientes:

TOTAL	DERECHOS	PENDIENTES	DE
COBRO _____	19.992.818,47		
- De Presupuesto corriente _____			
7.741.276,71			

TOTAL	OBLIGACIONES	PENDIENTES	DE
PAGO _____	17.403.298,98		
- De corriente _____		5.572.113,59	Presupuesto
Remanentes comprometido _____	de 11.760.417,18		Crédito

Remanentes de Crédito no comprometido \_\_\_\_\_  
24.147.907,51

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO \_\_\_\_\_  
4.121.506,27

REMANENTE DE TESORERIA TOTAL \_\_\_\_\_  
49.773.336,45

REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA  
\_\_\_\_\_ 33.220.858,  
37

REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES \_\_\_\_\_  
8.739.572,87

De la presente resolución debe darse cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.”

Intervenciones: <https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=121&t=3239>

La Corporación queda enterada.

### III.1.2.- DACIÓN DE CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2024.

Se da cuenta del Plan anual de control financiero ejercicio 2024, redactado por la intervención municipal.

Intervenciones: <https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=121&t=3248>

La Corporación queda enterada.

### III.1.3.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL ALCALDE, LOS TENIENTES DE ALCALDE Y LOS CONCEJALES-DELEGADOS.

Se da cuenta de los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y otros órganos unipersonales números del 618/2024 al 1060/2024, ambos inclusive, incorporados al correspondiente Libro.

Intervenciones: <https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=121&t=3258>

La Corporación queda enterada.

### III.1.4.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta de los siguientes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local:

ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ENTRE LOS DÍAS 15 DE FEBRERO Y 07 DE MARZO DE 2024

Fecha	Acuerdo	Competencia
15/02/24	2.- Expediente EC/2020/24, Gestdoc 4536/2020. Expediente de contratación de "Suministro de fondos bibliográficos en formato papel, adulto, infantil, juvenil y lectura fácil" Lote 1. Se aprobó la segunda y última prórroga del contrato.	Delegación del Alcalde



15/02/24	3.- Expediente EC/2021/08, Gestdoc 1280/2021. Expediente de contratación de “Servicio para la realización y emisión de tasaciones y valoraciones de bienes inmuebles, derechos y actividades sobre los mismos”. Se aprobó la segunda y última prórroga del contrato.	Delegación del Alcalde
15/02/24	4.- Expediente EC/2021/32, Gestdoc 10232/2021. Expediente de contratación de “Servicio de diseño gráfico y multimedia de publicidad del Ayuntamiento de Boadilla del Monte” Lote 1: Diseño de revista municipal y de la revista Protagonistas y su corrección ortotipográfica. Se aprobó la primera prórroga del contrato.	Delegación del Alcalde
15/02/24	5.- Expediente EC/2021/32, Gestdoc 10232/2021. Expediente de contratación de “Servicio de diseño gráfico y multimedia de publicidad del Ayuntamiento de Boadilla del Monte” Lote 2: Diseño de diferentes tipos de campañas y corrección ortotipográfica de los trabajos realizados. Se aprobó la primera prórroga del contrato.	Delegación del Alcalde
15/02/24	6.- Expediente EC/2021/32, Gestdoc 10232/2021. Expediente de contratación de “Servicio de diseño gráfico y multimedia de publicidad del Ayuntamiento de Boadilla del Monte” Lote 3: Diseño de papelería institucional, formularios digitales y corrección ortotipográfica de trabajos realizados. Se aprobó la primera prórroga del contrato.	Delegación del Alcalde
15/02/24	7.- Expediente EC/2021/46, Gestdoc 20524/2021. Expediente de contratación de “Servicio de distribución de la revista de información municipal y otros impresos del Ayuntamiento de Boadilla del Monte”. Se aprobó la primera prórroga del contrato.	Delegación del Alcalde
15/02/24	8.- Expediente EC/2022/09, Gestdoc 1104/2022. Expediente de contratación de “Servicio de imprenta de piezas gráficas del Ayuntamiento de Boadilla del Monte”. Se aprobó la primera prórroga del contrato.	Delegación del Pleno
15/02/24	9.- Expediente EC/2023/64, Gestdoc 30716/2023. Expediente de contratación del "Suministro, instalación y configuración para la renovación de la infraestructura de servidores, almacenamiento y copias de seguridad del Ayuntamiento de Boadilla del Monte (Madrid)". Se aprobó el expediente y la licitación.	Delegación del Alcalde
15/02/24	10.- Expediente EC/2024/02, Gestdoc 1048/2024. Expediente de contratación del "Servicio de cafetería y comedor, Centro de participación activa de Personas Mayores “Juan Gonzalez de Uzqueta”. Se aprobó el expediente y la licitación.	Delegación del Alcalde

15/02/24	11.- Expediente Gestdoc 3181/2024. Expediente de tramitación de certificaciones correspondiente a las obras del Plan de Asfaltado 2019 de Boadilla del Monte, en relación con el expediente EC/2023/38. Se aprobó la certificación final, por importe de 12.105,34 euros.	Delegación del Alcalde
15/02/24	12.- Expediente Gestdoc 10930/2023. Expediente de Convocatoria de Ayudas por Nacimiento de Hijo, Adopción y Manutención de Menores Correspondientes a 2022. Se aprobó la resolución de concesión definitiva de las ayudas.	Delegación del Alcalde
15/02/24	13.- Expediente 1189/O/23, Gestdoc 21630/2023. Expediente de licencia de obra y de instalación para construcción de edificio de equipamiento privado docente y sanitario, con cafetería y aparcamiento en Avenida Montepíncipe S-2 EQ-2 AD-5 AH-17 de Boadilla del Monte. Proyecto Básico y de Ejecución. Se aprobó la concesión de las licencias y la autorización de simultaneidad de ejecución de las obras licenciadas con las complementarias de urbanización aprobadas en sesión celebrada el día 26 de enero de 2024.	Delegación del Alcalde
15/02/24	14.- Expediente Gestdoc 2663/2024. Expediente de modificación de la solicitud de alta de las actuaciones “Plan de asfaltado 2019” y “Renovación de calles y acerado de urbanizaciones históricas”, dentro del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR 2016-2019) prorrogado. Se aprobó la modificación.	Delegación del Pleno
15/02/24	15.- Expediente EC/2022/76. Expediente de “Ejecución de las obras del Centro de Seguridad Integral de Boadilla del Monte”, para su adaptación a la normativa en cuanto a la estructura, la continuidad provisional de las obras, así como la aprobación provisional de precios nuevos y la ampliación del plazo de ejecución de las obras. Se aprobó la segunda autorización a la modificación.	Delegación del Pleno
22/02/24	2.- Expediente EC/02/20 Gestdoc 367/2020. Expediente de contratación de “Servicio de atención integral a la familia del Ayuntamiento de Boadilla del Monte”. Se aprobó la segunda y última prórroga del contrato.	Delegación del Alcalde
22/02/24	3.-Expediente EC/35/21 Gestdoc 11608/2021. Expediente de contratación de “Póliza de Seguros de daños materiales para el Ayuntamiento de Boadilla del Monte”. Se aprobó la segunda prórroga del contrato.	Delegación del Alcalde
22/02/24	4.- Expediente EC/44/22 Gestdoc 27408/2022. Expediente de contratación de “Servicios de actividades de formación, ocio y tiempo libre y su difusión, para la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Boadilla del Monte”. Se aprobó la primera prórroga del contrato.	Delegación del Alcalde
22/02/24	5.- Expediente EC/51/22 lote 1 Gestdoc 30064/22. Expediente de contratación de “Servicios de dinamización de los espacios infantil y juvenil de la Concejalía de Juventud”, Lote 1 “Servicio consistente en el desarrollo de las actividades programadas en el Espacio Infantil”. Se aprobó la prórroga única Lote 1 del contrato.	Delegación del Alcalde
22/02/24	6.- Expediente EC/51/22 lote 2 Gestdoc 30064/22. Expediente de contratación de “Servicios de dinamización de los espacios infantil y	



	juvenil de la Concejalía de Juventud”, Lote 2 “Servicio consistente en el desarrollo de las actividades programadas en el espacio juvenil, conciertos y locales de ensayo. Se aprobó la prórroga única Lote 2 del contrato.	Delegación del Alcalde
22/02/24	7.- Expediente 3118/2024. Expediente relativo al programa de ayudas de Fondos Europeos de Desarrollo Regional 2021-2027 de la Comunidad de Madrid. Se aprobó la participación e inicio de actuaciones y aprobación del documento “Manual de Procedimientos de Gestión del Programa FEDER 2021-2027 de Boadilla del Monte”.	Delegación del Alcalde
22/02/24	8.-Expediente Gestdoc 15/2024. Expediente de concesión directa de subvención nominativa prepagable vía convenio regulador a favor de “Asociación de Mayores de Boadilla” 2024. Se aprobó el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y la Asociación de Mayores de Boadilla.	Delegación del Alcalde
22/02/24	9.-Expediente Gestdoc 2646/2024. Expediente de tramitación de certificaciones correspondiente al proyecto de construcción de carril de incorporación a la M-50 dirección sur, en relación con el expediente EC/2023/12. Se aprobó la certificación nº 5, por importe de 72.108,20 euros.	Delegación del Alcalde
22/02/24	10.-Expediente Gestdoc 3592/2024. Expediente de tramitación de certificaciones correspondiente a obras de ejecución de instalación de placas fotovoltaicas de 100 KWh en el Pabellón Rey Felipe VI de Boadilla de Boadilla del Monte, en relación con el expediente EC/2023/11. Se aprobó la certificación nº 3 y final, por importe de 19.311,66 euros.	Delegación del Alcalde
22/02/24	11.-Expediente Gestdoc 4073/2024. Expediente de tramitación de certificaciones correspondiente a las obras del Centro de Seguridad Integral de Boadilla del Monte, en relación con el expediente EC/2022/76. Se aprobó la certificación nº 7, por importe de 233.578,32 euros.	Delegación del Alcalde
29/02/24	2.- Expediente EC/2020/56, Gestdoc 22259/2020. Expediente de contratación del “Servicio de teleasistencia domiciliaria del Ayuntamiento de Boadilla del Monte”. Se aprobó la segunda y última prórroga del contrato.	Delegación del Alcalde
29/02/24	3.- Expediente EC/2021/002, Gestdoc 460/2021. Expediente de contratación de servicio de “Redacción de proyecto de parcelación, y proyectos de ejecución, actividad y funcionamiento, dirección facultativa (Director de obra, Dirección de ejecución de obra) y	

	coordinación de seguridad y salud de las obras de Pista de atletismo, campo exterior de tiro con arco, pistas polivalentes, parque infantil, camino de jogging y Espacio Joven Parcela EQ1 ámbito SG-10-AH-7 Viñas Viejas". Se aprobó la solicitud de compensación presentada, por la decisión de no adjudicar el contrato.	Delegación del Alcalde
29/02/24	4.- Expediente EC/2023/67, Gestdoc 32858/2023. Expediente de contratación del "Servicio de gestión de animales de compañía". Se aprobó el expediente y la licitación.	Delegación del Alcalde
29/02/24	5.- Expediente EC/2023/68, Gestdoc 32859/2024. Expediente de contratación del "Servicio de Redacción de Proyecto de Ejecución, Actividad y Funcionamiento, Dirección Facultativa (Director de Obra, Dirección de Ejecución de Obra) y Coordinación de Seguridad y Salud de las Obras de "Pista de Atletismo y Espacios Auxiliares situado en la parcela A-8 del ámbito AH-11Las Lomas". Se aprobó el expediente y la licitación.	Delegación del Alcalde
29/02/24	6.- Expediente EC/2024/01, Gestdoc 584/2024. Expediente de contratación del "Suministro de material para la red de emisoras de Policía Local y red de emergencias del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, así como el mantenimiento del mismo". Se aprobó el expediente y la licitación.	Delegación del Alcalde
29/02/24	7.- Expediente EC/2024/005, Gestdoc 2167/2024. Expediente de contratación del "Suministro de vehículos para la Policía Local del Ayuntamiento de Boadilla del Monte (Madrid) mediante arrendamiento con mantenimiento y con opción a compra". Se aprobó el expediente y la licitación.	Delegación del Alcalde
29/02/24	8.- Expediente RP/42/23, Gestdoc 20482/2023. Expediente de Responsabilidad Patrimonial sobre daños en el sistema de saneamiento de I.E.S. Profesor Máximo Trueba por las raíces de árboles municipales. Se aprobó la desestimación de la reclamación de responsabilidad formulada.	Delegación del Alcalde
29/02/24	9.- Expediente 1512/O/23, Gestdoc 31717/2023. Expediente de proyecto de las obras de ejecución de glorietta en la intersección de las calles Playa del Saler y Playa del Sardinero (Alcalde Fabra) en la Urbanización Valdecabañas en el municipio de Boadilla del Monte. Se aprobó el proyecto de las obras.	Delegación del Alcalde
29/02/24	10.- Expediente Gestdoc 4256/2024. Expediente de tramitación de certificaciones correspondiente a las obras de operación ampliación de la red ciclista municipal. Fase II de Boadilla del Monte, en relación con el expediente EC/2023/14. Se aprobó la certificación nº 3, por importe de 177.711,97 euros.	Delegación del Alcalde
29/02/24	11.- Expediente Gestdoc 4935/2024. Expediente de tramitación de certificaciones correspondiente a las obras de renovación de calles y acerado de urbanizaciones históricas en el término municipal de Boadilla del Monte, en relación con el expediente EC/2023/13. Se aprobó la certificación nº 5, por importe de 188.504,73 euros.	Delegación del Alcalde
29/02/24	12.- Expediente Gestdoc 5608/2024. Expediente de tramitación de certificaciones correspondiente a las obras de proyecto de construcción de carril de incorporación a la M-50 dirección sur desde	



	la M-513 en el término municipal de Boadilla del Monte, en relación con el expediente EC/2023/12. Se aprobó la certificación nº 6, por importe de 77.963,47 euros.	Delegación del Alcalde
07/03/24	2.- Expediente EC/2023/65, Gestdoc 31578/2023. Expediente de contratación del "Suministro de aplicación para la gestión tributaria integral del Ayuntamiento de Boadilla del Monte (Gestión, Recaudación e Inspección en modalidad SAAS en la nube, su mantenimiento preventivo, evolutivo y correctivo, así como asistencia y soporte técnico en la implantación y ejecución del contrato". Se aprobó el expediente y la licitación.	Delegación del Alcalde
07/03/24	3.- Expediente PA.11.11, Gestdoc 24816/2023. Expediente de autorización para la ocupación temporal del dominio público local destinado a la instalación y explotación, en edificios municipales, con máquinas expendedoras auto-venta de productos alimenticios sólidos y bebidas (sin alcohol). Se aprobó declarar desierto el procedimiento de licitación convocado para la adjudicación, al no haberse presentado ofertas.	Delegación del Alcalde
07/03/24	4.- Expediente 590/O/23, Gestdoc 16925/2023. Expediente de Licencia de obra para construcción de 12 bloques para 503 VPP + 21 VPMR con garaje en 3 zonas y piscina comunitaria. Licencia de instalación para garajes y piscina comunitaria. (Proyecto Básico). Calle Fray Bartolomé de las Casas 4 Frau Junípero Serra 1 RM-11 AH-38 Valenoso de Boadilla del Monte. Se aprobó la concesión de la licencia.	Delegación del Alcalde
07/03/24	5.- Expediente 858/O/23, Gestdoc 11600/2023. Expediente de licencia de obra para construcción de 5 viviendas unifamiliares adosadas con cerramiento en 5 Fases. Proyecto Básico. Calle Jorge Juan 5, R-2 AH-31 Cortijo Sur de Boadilla del Monte. Se aprobó la concesión de la licencia.	Delegación del Alcalde

Intervenciones: <https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=121&t=3268>

La Corporación queda enterada.

### III.1.5.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES.

Se da cuenta de los contratos menores celebrados por este Ayuntamiento desde el día 11/02/2024 a 10/03/2024.

Intervenciones: <https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=121&t=3275>

La Corporación queda enterada.

### III.1.6.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

Se da cuenta de las siguientes resoluciones Judiciales:

“Por la presente le comunico la relación de sentencias recibidas por el Servicio Jurídico Contencioso que se propone elevar al pleno del mes de marzo de 2024 para su conocimiento:

01.- Decreto nº 17/2024 de fecha 01 de febrero de 2024 (notificado el 02 de febrero de 2024), del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 32 de Madrid, recaído en el Procedimiento Abreviado nº 338/2023: por el que se tiene por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente declarándose terminado el procedimiento.

Acto impugnado: resolución desestimatoria dictada por parte del Ayuntamiento de Boadilla del Monte del recurso de reposición interpuesto contra la resolución desestimatoria de la solicitud de rectificación y devolución de ingresos indebidos interpuesta contra la autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) e importe de 26.457,15 €. Es recurrible en revisión.

02.- Sentencia nº 62/2024 de fecha 07 de febrero de 2024 (notificada el 09 de febrero de 2024), del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 16 de Madrid, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 65/2023: por la que se desestima el recurso interpuesto por ser ajustado a derecho.

Acto impugnado: la resolución de fecha 10/11/2022 dictada por el AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE expediente sancionador 2022 00009621, notificada el 18/11/2022. Cuantía: 300€. No cabe recurso ordinario alguno.

03.- Sentencia nº 93/2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 (notificada el 13 de febrero de 2024), del Juzgado de Instrucción nº 01 de Móstoles, recaído en el Procedimiento JDL nº 1153/2021: por el que se le condena por un delito leve de daños y a indemnizar al Ayuntamiento en concepto de responsabilidad civil, en la suma de 107€.

Acto impugnado: daños ocasionados en cepo. No cabe recurso alguno.

04.- Sentencia nº 75/2024 de 08 de febrero de 2024 (notificada el 15 de febrero de 2024), de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, recaída sobre el Recurso de Apelación nº 298/2023: por la que se estima el recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la Sentencia nº 33/2023 de 27 de enero de 2023 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 21 de Madrid en el Procedimiento Ordinario nº 155/2021, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el mismo.

Acto impugnado: SANCIONES EN MATERIA DE ACTIVIDADES, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Boadilla del Monte de 28 de enero de 2021 y cuantía 60.001 €. Es recurrible en casación.

05.- Sentencia nº 42/2024 de fecha 21 de febrero de 2024 (notificada el 21 de febrero de 2024), del Juzgado de Instrucción nº 05 de Móstoles, recaída en el Procedimiento de Diligencias Previas 651/2023: por la que se le condena por un delito contra la seguridad vial y se le condena en concepto de Responsabilidad Civil a la indemnización al Ayuntamiento en la cantidad de 1.838,71 €.

Acto impugnado: accidente ocurrido el 16 de abril de 2022 en C/ Valle Franco 48 con daños en farola nº 45 y corteza de pino. Es firme.



06.- Sentencia nº 69/2024 de fecha 19 de febrero de 2024 (notificada el 21 de febrero de 2024), del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 15 de Madrid, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 300/2023: por la que se desestima el recurso interpuesto por ser conforme a derecho.

Acto impugnado: Decreto de fecha 17 de enero de 2023 desestimatorio del Recurso de Reposición interpuesto frente a las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Bienes de Naturaleza Urbana y cuantía 15.805,34 € (liquidaciones con núm. de recibo 2021/000198756 en reclamación de 15.755,34 € y núm. de recibo 2021/000198757, por importe de 50 €). No cabe recurso ordinario alguno.

07.- Sentencia nº 20/2024 de fecha 05 de febrero de 2024 (notificada el 22 de febrero de 2024), del Juzgado de Instrucción nº 04 de Móstoles, recaída en el Procedimiento de Diligencias Urgentes Juicio Rápido 519/2023: por la que se le condena por un delito contra la seguridad vial y a una indemnización al Ayuntamiento de Boadilla del Monte por importe de 463,82 €.

Acto impugnado: accidente ocurrido el 14/03/2023 en c/ Río Cigüela 29 con daños en farola nº 20. Es firme.

08.- Sentencia nº 69/2024 de fecha 28 de febrero de 2024 (notificada el 29 de febrero de 2024), del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 26 de Madrid, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 520/2023: por la que se desestima el recurso interpuesto por ser conforme a derecho.

Acto impugnado: acuerdo del Tribunal calificador de 27/03/2023 del proceso selectivo para contratación de 10 plazas de técnico conductor del servicio de emergencias del Ayto de Boadilla del Monte y contra la desestimación presunta del recurso de alzada de 25/04/2023. Cabe recurso de apelación.”

Intervenciones: <https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=121&t=3403>

La Corporación queda enterada.

### III.5.- PREGUNTAS.

Intervenciones: <https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=121&t=3411>

### III.6.- RUEGOS.

Intervenciones: <https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=121&t=4628>

Y no habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente dio por terminada la sesión, siendo las once horas y veinte minutos del mismo día de su comienzo.

## VIDEO DE LA SESIÓN:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento Orgánico Municipal, forma parte del acta el siguiente video que corresponde a la grabación del desarrollo de la sesión, en el que se recogen las intervenciones producidas durante la misma, y se encuentra custodiado en el sistema informático del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, al que se puede acceder a través de la siguiente dirección de internet:

<https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=121&t=50>

Corresponde a su contenido el siguiente Código de integridad SHA-256:

afa05fab9010558f200400247a5053b70ad06d3c69a1dfa767fde3ce68c23c1a

Extiendo la presente video-acta, que firma el Sr. Alcalde-Presidente conmigo, el secretario general, que doy fe.

(Firmada electrónicamente por el secretario general: José Luis Pérez López con el Vº Bº del Sr. Alcalde-presidente: Francisco Javier Úbeda Liébana).

DILIGENCIA: La pongo para hacer constar que la presente acta correspondiente a la sesión celebrada por el Pleno Municipal el día 15 de marzo de 2024, ha sido aprobada en sesión celebrada el día 19 de abril de 2024, y se transcribe al Tomo I del Libro de Actas del Pleno Municipal 2024, páginas 165 a 194, hojas con números de timbre 0N7611584 al 0N7611598 por ambas caras. Doy fe. (Firmado electrónicamente según datos al margen).

